

DISPOSICIONES**PARLAMENTO DE CATALUÑA****SINDICATURA DE CUENTAS**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2020, por la que se hace público el convenio multilateral sobre contratación conjunta de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad del edificio ubicado en la Vía Laietana, 60.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en la sesión de 14 de julio de 2020, acordó publicar el convenio multilateral sobre contratación conjunta de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad del edificio ubicado en vía Laietana, 60 de Barcelona, entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico.

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, confiere al síndico mayor

RESUELVO:

Hacer público el convenio multilateral sobre contratación conjunta de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad del edificio ubicado en vía Laietana, 60 de Barcelona, entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Barcelona, 21 de julio de 2020

Jaume Amat i Reyero

Síndico mayor en funciones

CONVENIO MULTILATERAL SOBRE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE VÍA LAIETANA 60

REUNIDOS

De una parte, Jaume Amat Reyero, síndico mayor en funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

De otra parte, Marcel Coderch Collell, presidente de la Autoridad Catalana de la Competencia y Juli Gendrau Farguell, director del Servicio Catalán de Tráfico

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este acto y

EXPONEN

Que las tres entidades representadas en este convenio ocupan diferentes espacios del edificio situado en vía Laietana 60 de Barcelona,

Que la circunstancia de compartir el edificio supone la utilización conjunta de servicios y suministros como por

CVE-DOGC-B-20203101-2020

ejemplo los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad. Hasta el 31 de diciembre de 2020 es el Departamento de Vicepresidencia, Economía y Hacienda el encargado de la gestión, contratación y pago de todas las actuaciones necesarias para el mantenimiento y mejora del edificio y de sus instalaciones.

Que desde el Departamento se ha comunicado la voluntad de dejar la gestión de los contratos de servicios y suministros actuales al vencimiento de su vigencia.

Que el artículo 31.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, prevé que las entidades que pertenecen al sector público pueden acordar la realización conjunta de contrataciones específicas. La posibilidad de que diferentes organismos públicos realicen contrataciones conjuntas específicas también tiene amparo en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Que la contratación conjunta de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad por parte de las instituciones que suscriben este convenio es una opción que se ajusta a los principios de buena administración, puesto que permite aprovechar economías de escala y actuar de forma eficiente en la gestión de los fondos públicos.

Que la Sindicatura ocupa una mayor superficie de acuerdo con los porcentajes que se detallan a continuación y es razonable que la Sindicatura asuma la gestión y contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza.

ENTIDAD	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN
Sindicatura de Cuentas	77,86%
Autoridad Catalana de la Competencia	8,98%
Servicio Catalán de Tráfico	13,16%

Con relación al servicio de seguridad, el Servicio Catalán de Tráfico requiere el servicio las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año y, por lo tanto, es razonable que asuma la gestión y contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

Que la Sindicatura de Cuentas y el Servicio Catalán de Tráfico disponen de un servicio de contratación con la capacidad técnica necesaria para impulsar, tramitar y gestionar los procedimientos de contratación conjunta de dichos servicios de todas las entidades que suscriben este convenio.

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto

El objeto de este convenio es fijar las condiciones por las cuales la Sindicatura de Cuentas, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico contratarán conjuntamente los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad. La contratación se realizará de forma conjunta con el fin de obtener economías de escala.

SEGUNDO.- Impulso, tramitación y gestión de los expedientes de contratación

La Sindicatura de Cuentas y el Servicio Catalán de Tráfico serán los encargados de impulsar, tramitar y gestionar de forma íntegra los procedimientos de contratación, en nombre propio y del resto de las entidades que suscriben este convenio, para los servicios de mantenimiento y limpieza y los servicios de vigilancia, respectivamente. Estas actuaciones comprenderán:

- La redacción del pliego de prescripciones técnicas
- La redacción del pliego de cláusulas administrativas

CVE-DOGC-B-20203101-2020

- La emisión del informe jurídico del pliego de cláusulas administrativas
- La aprobación de todos los acuerdos que la normativa contractual exija al órgano de contratación
- La realización de todos los actos administrativos de trámites exigidos legalmente, tales como la publicación de los anuncios de licitación, la gestión de los perfiles de contratante, la celebración de sesiones de las mesas de contratación, la elaboración de los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas, la justificación de las ofertas (en caso de que sean anormales o desproporcionadas), la formulación de las propuestas de adjudicación, la aprobación de los requerimientos a los contratistas propuestos como adjudicatario, la formalización de los contratos, la publicación de la formalización de los contratos y la remisión de los contratos a los órganos externos competentes.
- La propuesta de resolución de las incidencias comunes a todas las entidades que puedan surgir durante la ejecución de los contratos, la elaboración de los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como la modificación de los contratos, la resolución, la imposición de penalidades y los informes jurídicos sobre los recursos presentados.

Las incidencias individuales que puedan surgir entre cada entidad y los adjudicatarios de los contratos tendrán que ser resueltas de forma individual entre ellos.

La Sindicatura de Cuentas, siendo quien ocupa mayor espacio de ocupación del edificio de vía Laietana 60 (un 77,86%), es quien asume la gestión y contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza. Y, en cuanto al servicio de seguridad y vigilancia, asumirá su gestión y contratación el Servicio Catalán de Tráfico, dado que es quien requiere dicho servicio al mantener abiertas sus instalaciones las 24h del día durante todos los días del año.

TERCERO.- Presupuesto de licitación, valor estimado de los contratos y financiación

Los presupuestos de licitación, tomando en consideración el número de entidades que recibirán los servicios, son de:

- Servicio de mantenimiento: 140.000,00 € sin IVA (169.400,00 € con IVA incluido)
- Servicio de limpieza: 113.891,50 € sin IVA (137.808,72 € con IVA incluido)
- Servicio de seguridad: 168.913,60 € sin IVA (204.385,46 € con IVA incluido)

A continuación, se detalla el presupuesto de licitación en base a cada entidad. El presupuesto de licitación de los servicios de mantenimiento y limpieza de cada entidad se calcula según el porcentaje de ocupación del edificio de cada una de ellas. El presupuesto del servicio de seguridad de cada entidad se calcula, en primer lugar, según las franjas horarias de prestación del servicio y, en segundo lugar, en función del porcentaje de ocupación del edificio.

Servicio de mantenimiento

- Sindicatura de Cuentas: 109.004,00 € sin IVA (131.894,84 € con IVA incluido)
- Autoridad Catalana de la Competencia: 12.572,00 € sin IVA (15.212,12 € con IVA incluido)
- Servicio Catalán de Tráfico: 18.424,00 € sin IVA (22.293,04 € con IVA incluido)

Servicio de limpieza

- Sindicatura de Cuentas: 102.502,35 € sin IVA (124.027,84 € con IVA incluido)
- Autoridad Catalana de la Competencia: 11.389,15 € sin IVA (13.780,87 € con IVA incluido)

El Servicio Catalán de Tráfico no participa en la licitación conjunta de este servicio dado que dispone de su propio servicio.

CVE-DOGC-B-20203101-2020

Servicio de seguridad

- Sindicatura de Cuentas: 57.024,66 € sin IVA (68.999,84 € con IVA incluido)
- Autoridad Catalana de la Competencia: 6.576,95 € sin IVA (7.958,11 € con IVA incluido)
- Servicio Catalán de Tráfico: 105.311,99 € sin IVA (127.427,51 € con IVA incluido)

Los valores estimados de los contratos, tomando en consideración el número de entidades que recibirán los servicios, son de:

- Servicio de mantenimiento: 282.000,00 € (sin IVA)
- Servicio de limpieza: 250.561,30 € (sin IVA)
- Servicio de seguridad: 371.609,92 € (sin IVA)

Todas las entidades que suscriben este convenio se comprometen a financiar los contratos en proporción a los servicios que recibirán de los adjudicatarios y con cargo a las partidas presupuestarias del capítulo 2 del presupuesto de gastos de cada una de las entidades:

- Servicio de mantenimiento: 210.000.100
- Servicio de limpieza: 227.000.100
- Servicio de seguridad: 227.000.200

Los adjudicatarios de los contratos tienen que expedir las correspondientes facturas para cada entidad a la que preste sus servicios, la cual tendrá que abonar el importe correspondiente dentro del plazo máximo de treinta días al que hace referencia el artículo 198.4 de la Ley de contratos del sector público.

CUARTO.- Derechos de las entidades que toman parte en este convenio

Son derechos de las entidades que toman parte en este convenio:

- Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad.
- Ser informados adecuadamente por la Sindicatura de Cuentas y por el Servicio Catalán de Tráfico de todas las actuaciones relativas a los procesos de contratación.

QUINTO.- Obligaciones de las entidades que son parte en este convenio

Son obligaciones de las entidades que son parte en este convenio:

- Aportar al Área de Contratación de la Sindicatura de Cuentas y del Servicio Catalán de Tráfico, en los plazos requeridos, la documentación necesaria para poder tramitar los expedientes de contratación y que básicamente es un certificado en el que conste el compromiso de la entidad de consignar el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos en los presupuestos de los ejercicios de duración de los contratos una vez aprobados estos.
- Aceptar a los adjudicatarios de las licitaciones que convoquen la Sindicatura de Cuentas y el Servicio Catalán de Tráfico
- Financiar los contratos en la parte correspondiente al coste que comporten los servicios prestados por los adjudicatarios y que reciba individualmente cada entidad
- Aportar al Área de Contratación de la Sindicatura de Cuentas y del Servicio Catalán de Tráfico la documentación relativa a la ejecución de los contratos por parte de cada entidad

CVE-DOGC-B-20203101-2020

SEXTO. - Duración del convenio

La duración de este convenio coincidirá con la vigencia de los contratos conjuntos de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad, que será de un año prorrogable por un año más.

Dos meses antes de la finalización de los contratos, cada entidad tendrá que comunicar a la Sindicatura de Cuentas y al Servicio Catalán de Tráfico si está interesada en prorrogar los contratos (y, en consecuencia, el convenio). Si las entidades manifiestan su posición favorable a esta opción, se procederá a tramitar la prórroga de los contratos.

Para el caso de que alguna de las entidades decida no ejercer la prórroga, los contratos y el convenio se mantendrán para el resto de las instituciones interesadas, y se tendrá que adecuar el precio de los contratos, a la baja, en la parte que corresponda atendiendo al acuerdo tercero de este convenio. A tal efecto, el pliego de cláusulas preverá la posibilidad de modificación de los contratos.

SÉPTIMO. - Comisión de seguimiento de la contratación

Se creará una comisión de seguimiento y de coordinación de los contratos de servicios que serán objeto de licitación.

Esta comisión tendrá por objeto planificar y dimensionar las necesidades de cada entidad (en relación con los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad de cada una de ellas), consensuar los aspectos técnicos que sean necesarios y hacer el seguimiento de la ejecución de los contratos.

La comisión estará formada por un representante de cada entidad (representante que será designado por cada una de ellas) y se reunirá como mínimo una vez al año.

OCTAVO. - Extinción

De acuerdo con la cláusula sexta, este convenio quedará extinguido cuando finalice la vigencia de los contratos conjuntos.

Además, el presente convenio se podrá extinguir:

- a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes con tres meses de antelación.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los pactos del convenio. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

NOVENO. - Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de dudas y lagunas que pueda haber queda sujeto a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMO. - Entrada en vigor y publicidad

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contenido íntegro de este convenio, una vez firmado, se tendrá que publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en el Portal de la Transparencia de la Sindicatura de Cuentas y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, accesible desde el Portal de la Transparencia. La Sindicatura de Cuentas es la responsable de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

CVE-DOGC-B-20203101-2020

Para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este documento en Barcelona a 20 de julio de 2020.

Por la Sindicatura de Cuentas

Por la Autoridad Catalana de la Competencia

Por el Servicio Catalán de Tráfico

(20.203.101)